



# GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

## República Dominicana



Elaborado por la Oficina  
Económica y Comercial  
de España en Santo Domingo  
Actualizado en diciembre de 2024

**ICEX** España  
Exportación  
e Inversiones

## 1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

A diferencia de muchos otros países donde, junto con sistemas de apoyo del Gobierno Central convive un amplio abanico de esquemas y actuaciones de atracción y fomento de la inversión extranjera a nivel regional y municipal, la República Dominicana apenas dispone de instancias relevantes a nivel subestatal.

- **PRODOMINICANA, anteriormente Centro de Exportación e Inversiones (CEI-RD).** Creado en 2003 tiene encomendadas las funciones de promoción de la inversión extranjera en la República, particularmente la de carácter directo. Esta institución -que también se ocupa del fomento del comercio exterior- tiene como principales objetivos la confección y aplicación de la normativa en materia de inversión y exportación, la elaboración de estadísticas, y brindar servicios de información y consulta relacionados con mercados, prácticas, normas e incentivos relativos a ambas vertientes de la actividad económica internacional.

Cuenta con Oficinas regionales que acercan los servicios que ofrece la institución, sirviendo también de soporte en la promoción de la oferta exportable del país y la captación de inversión local o extranjera.

El Centro participa de forma activa en la preparación de programas de financiamiento y asistencia técnica para la promoción de inversiones, promueve la aprobación de nuevas inversiones a través de los canales interinstitucionales del país, recomienda al Ejecutivo la adopción de medidas tendentes a mejorar el clima de inversión, y colabora en las negociaciones de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales atinentes al comercio y la inversión internacionales. Se configura así como el organismo promotor de estas actividades, facilitando asesoría técnica y especializada a productores, exportadores e inversionistas extranjeros y nacionales para el desarrollo de sus iniciativas y/o acceso a los mercados, tanto del país como foráneos.

Por otra parte, PRODOMINICANA es también la oficina de registro de las inversiones y exportaciones de República Dominicana, y compila y disemina información sobre las mismas.

- **Ministerio de Turismo (MITUR).** Creado mediante la Ley No. 541 en 1969, es el órgano rector para la regulación de la actividad turística en el país. A través de su [Departamento de Planeación y Proyectos \(DPP\)](#) vela por el uso racional del territorio con vocación turística en función del marco normativo vigente. Tiene encomendada la promoción de la inversión estatal y privada en los polos turísticos actuales y emergentes, al amparo de la Ley 158-01 de Fomento del Desarrollo de Nuevos Polos Turísticos.

- **Ministerio de Energía y Minas.** Creado en 2013, es el órgano rector en la formulación de la política energética y de minería metálica y no metálica. A través de sus unidades e instituciones adscritas ([Dirección General de Minería \(DGM\)](#), [Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales](#), entre otras) planea el desarrollo de los hidrocarburos, energía convencional y renovable y minería, y fija incentivos a la inversión extranjera y nacional pública y privada.

- **Ministerio de Agricultura.** Establece incentivos al desarrollo agropecuario nacional y para la modernización de sistemas de producción de alimentos, sistemas de riego, intercambio, etc. Destaca su proyecto de inversión PATCA de desarrollo de

tecnologías agropecuarias. Asimismo, a través de instituciones adscritas, como el INDRHI, convoca proyectos de embalses y regadíos.

- **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).** Creado en 1954, está conformado por la Dirección General de Edificaciones, donde se halla la Oficina de Tramitación de Planos, y la Dirección General de Tránsito Terrestre.

Este órgano tiene a su cargo construcción y mantenimiento de infraestructuras, comunicación y transporte terrestre. Asimismo, elabora planes de proyectos a ejecutar y dispone incentivos a la inversión pública y privada en el sector.

- **Ministerio de la Presidencia:** Desempeña un papel importante en el apoyo a las inversiones extranjeras en el país. Este ministerio coordina y supervisa diversas políticas y programas gubernamentales, incluyendo aquellos destinados a promover el desarrollo económico y atraer inversiones. Además de promover y asesora a inversores, se encarga de la implementación incentivos fiscales y el desarrollo de proyectos que puedan atraer inversión.

- **PROINDUSTRIA.** Creado en 2007, actúa como centro de desarrollo y competitividad industrial en virtud de la Ley N° 392- 07, denominada Ley de Competitividad Industrial. Es un ente regulador de los proyectos de desarrollo de la industria manufacturera nacional, especialmente enfocado a empresas PYME. Su fin principal es la mejora competitiva de la industria nacional, proponiendo las políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación e innovación industrial tendentes a la diversificación del aparato productivo del país, el encadenamiento industrial (mediante el fomento de Parques y Zonas Industriales), y la vinculación a mercados internacionales. Opera y gestiona más de 60 zonas francas del país.

- **Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE),** surgido mediante el Decreto No.507 en 1978, con el objetivo de promover y regular las zonas francas industriales, sustituir importaciones, fomentar y desarrollar las exportaciones, con el fin de disminuir el desempleo, incrementar la obtención de divisas y diversificar la producción local, aumentando la competitividad del país. La Ley sobre Zonas Francas de Exportación No. 8-90 promulgada en 1990 creó la Dirección ejecutiva del CNZFE y amplió sus funciones y obligaciones.

A día de hoy, es un regulador estatal integrado por representantes de los sectores público y privado, que fomenta un marco legal atractivo para las inversiones nacionales y extranjeras en el país; evalúa y aprueba el establecimiento de nuevas empresas, así como el desarrollo de las existentes.

- **Consejo de Coordinación de Zona Especial Desarrollo Fronterizo,** adscrito al Ministerio de Industria y Comercio, es una institución gubernamental, creada en 2001, que desempeña funciones de adaptación de medidas que estimulen la realización de proyectos empresariales en la zona fronteriza que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Pina, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco. Es promotora y gestora de inversiones nacionales y extranjeras en dicha zona y está facultado para aprobar proyectos de inversión.

- **Consejo Nacional de Competitividad** se dedica a promover y fortalecer la competitividad del país en diversas áreas como el desarrollo de políticas para fortalecer el entorno empresarial, el fomento de la innovación tecnológica de las empresas locales y la atracción de inversiones tanto nacionales como extranjeras, entre otros.
- **Consejo de Fomento del Turismo (CONFOTUR)** se dedica a promover el desarrollo turístico del país. Esto lo hace a través del impulso de proyectos que mejoren la infraestructura turística incluyendo carreteras, aeropuertos y servicios básicos que faciliten el acceso a los destinos turísticos. Además, sirve de puente para la colaboración entre el sector público y privado para mejorar la oferta turística, incluyendo la capacitación de recursos humanos y el desarrollo de productos turísticos innovadores.
- **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)** fue creado mediante la ley No. 124-01 en 2007 como una institución estatal autónoma. Está encargado a velar, custodiar y administrar las acciones del Estado en las empresas surgidas del proceso de reforma y transformación realizado a partir del año 1997. FONPER invierte los beneficios que obtiene el Estado de las empresas reformadas en programas y proyectos que promueven el desarrollo del país.
- **Cámaras de Comercio y Producción** son propulsoras del comercio formal en apoyo al crecimiento económico, al desarrollo nacional, a la creación de empleos y al fortalecimiento de la institucionalidad. Su relevancia a efectos de la IED y la implantación en República Dominicana estriba directamente en que desde 2002 la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil les otorgó con el Registro Mercantil, el cual es administrado por las Cámaras de Comercio y Producción para sus territorios respectivos, bajo la supervisión del Ministerio de Industria y Comercio.

#### CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
PRODOMINICANA	D <sup>a</sup> Biviana Riveiro, Directora Ejecutiva Asistente: Lina Pichardo: <a href="mailto:linapichardo@prodominicana.gob.do">linapichardo@prodominicana.gob.do</a> Dirección: Av. 27 de Febrero esq. Av. Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo. Teléfono: +1 809-530 5505 Ext. 373 Email: <a href="mailto:servicios@Prodominicana.gob.do">servicios@Prodominicana.gob.do</a> Web: <a href="https://www.prodominicana.gob.do">https://www.prodominicana.gob.do</a>
Ministerio de la Presidencia	D. José Ignacio Paliza, Ministro Asistente: : <a href="mailto:maryvasquez@presidencia.gob.do">maryvasquez@presidencia.gob.do</a> Dirección: Av. México esq. Calle Dr. Delgado, Palacio Nacional, Santo Domingo Teléfono: +1 809-695 8000 Ext:2012 Email: <a href="mailto:minpre@presidencia.gob.do">minpre@presidencia.gob.do</a> Web: <a href="https://minpre.gob.do">https://minpre.gob.do</a>

Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)	D. Eliardo Cairo, Director Ejecutivo Asistente: Paola Paredes: <a href="mailto:pparedes@dgapp.gob.do">pparedes@dgapp.gob.do</a> Dirección: Oficina Principal Av. Enrique Jiménez Moya 667, Santo Domingo Teléfono: +1 809-682 7000 Ext:7005 Email: <a href="mailto:info@dgapp.gob.do">info@dgapp.gob.do</a> Web: <a href="https://dgapp.gob.do/">https://dgapp.gob.do/</a>
Centro de Exportación e Inversiones (CEI-RD)	D. Jean Alain Rodríguez, Director  Dirección: Av. 27 de Febrero esq. Av. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo, R.D Teléfono: +1 809-530 5505 Fax: +1 809-555.5555 Web: <a href="http://cei-rd.gob.do">http://cei-rd.gob.do</a>
Ministerio de Turismo (MITUR)	D. David Collado Morales, Ministro. Asistente: Sory Galán: <a href="mailto:s.galan@mitur.gob.do">s.galan@mitur.gob.do</a> Dirección: Av. Cayetano Germosén, esq. Av. Gral Gregorio Luperón, sector Mirador Sur, Santo Domingo, R.D. Teléfono: +1 809-221 4660 Ext. 4002 Email: <a href="mailto:e.delacruz@sectur.gov.do">e.delacruz@sectur.gov.do</a> <a href="mailto:Info.dpp@mitur.gob.do">Info.dpp@mitur.gob.do</a> Web: <a href="http://www.mitur.gob.do/">http://www.mitur.gob.do/</a>
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	D. Joel Santos, Ministro Coordinadora Despacho Ministro: Angela Pualino: <a href="mailto:despacho@mem.gob.do">despacho@mem.gob.do</a> <a href="mailto:Angela.paulimp@mem.gob.do">Angela.paulimp@mem.gob.do</a> Dirección: Av. Independencia #1428, esquina Av Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo Teléfono: +1 809-535 9098 Ext. 5092 Email: <a href="mailto:info@mem.gob.do">info@mem.gob.do</a> Web: <a href="http://www.mem.gob.do">http://www.mem.gob.do</a>
Ministerio de Agricultura	D. Límber Cruz López, Ministro Asistente: Freddy Fernández: <a href="mailto:despacho.agricultura@gmail.com">despacho.agricultura@gmail.com</a> Dirección: Autopista Duarte Km. 6½ Jardines del Norte, Santo Domingo, R.D. Teléfono: +1 809-547 3888 Ext. 1002/1006 Email: <a href="mailto:info@agricultura.gob.do">info@agricultura.gob.do</a> Web: <a href="http://www.agricultura.gob.do">http://www.agricultura.gob.do</a>
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	D. Deligne Ascensión Burgos, Ministro Asistente: Kisarís García: <a href="mailto:k.garcia@mopc.gob.do">k.garcia@mopc.gob.do</a> Dirección: C/Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, R.D. Teléfono: +1 809-565 2811 Ext. 4040/9431 Email: <a href="mailto:contacto@mopc.gob.do">contacto@mopc.gob.do</a> Web: <a href="http://www.mopc.gob.do">http://www.mopc.gob.do</a>

PROINDUSTRIA	<p>D<sup>a</sup>. Rafael Ulises Cruz Rodriguez, Director General:  <a href="mailto:Rafael.cruz@proindustria.gov.do">Rafael.cruz@proindustria.gov.do</a>  Asistente: D<sup>a</sup> Maria Santos y D<sup>a</sup> Ana Tejada  <a href="mailto:ana.tejada@proindustria.gov.do">ana.tejada@proindustria.gov.do</a>  <a href="mailto:mariaesantos@proindustria.gov.do">mariaesantos@proindustria.gov.do</a>  Dirección: Ave. 27 de Febrero esq. Av. Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, R.D.  Teléfono: +1 809-530 0010 Ext. 413/ 415  Email: <a href="mailto:oai@proindustria.gov.do">oai@proindustria.gov.do</a>  Web: <a href="http://www.proindustria.gob.do">http://www.proindustria.gob.do</a></p>
Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)	<p>D<sup>a</sup>. Daniel Liranzo, Director Ejecutivo:  <a href="mailto:d.liranzo@cnzfe.gob.do">d.liranzo@cnzfe.gob.do</a>  Asistente: Johanna Montes de oca:  <a href="mailto:j.montes@cnzf.gob.do">j.montes@cnzf.gob.do</a>  Dirección: Ave. Leopoldo Navarro 61, 5to. Piso del Edificio San Rafael, Santo Domingo, R.D.  Teléfono: +1 809-686 8077 Ext. 2023  Email: <a href="mailto:contacto@cnzfe.gob.do">contacto@cnzfe.gob.do</a>  Web: <a href="http://www.cnzfe.gob.do">http://www.cnzfe.gob.do</a></p>
Consejo de Coordinación de Zona Especial Desarrollo Fronterizo	<p>D. Erodís Díaz, Director ejecutivo:  <a href="mailto:ediaz@ccdf.gob.do">ediaz@ccdf.gob.do</a>  Asistente: Luisa Feliz: <a href="mailto:lfeliz@ccdf.gob.do">lfeliz@ccdf.gob.do</a>  Dirección: Calle Hoja Ancha #21, Alameda Oeste, Santo Domingo, R.D.  Teléfono: +1 809-475 3932 Ext. 2223/2229/2230  Email: <a href="mailto:Ley12-21@ccdf.gob.do">Ley12-21@ccdf.gob.do</a>  Web: <a href="https://ccdf.gob.do/">https://ccdf.gob.do/</a></p>
Consejo Nacional de Competitividad	<p>Peter A. Prazmowski, Director Ejecutivo  Asistente: Elsi Hidalgo,  <a href="mailto:ehidalgo@competitividad.gob.do">ehidalgo@competitividad.gob.do</a>  Dirección: Avenida Jiménez Moya #32, Edificio Franco Acra, 4<sup>o</sup> Piso, Santo Domingo  Teléfono: +1 809-476 7262  Email: <a href="mailto:contacto@cnc.gob.do">contacto@cnc.gob.do</a>  Web: <a href="https://cnc.gob.do/">https://cnc.gob.do/</a></p>
Consejo de Fomento del Turismo (CONFOTUR)	<p>Licda. Brenda Morales Mejía, Directora Técnica:  <a href="mailto:b.morales@mitur.gob.do">b.morales@mitur.gob.do</a>  Asistente: Mildred Figueroa  Dirección: Calle Cayetano Germosén #419 Esquina Ave. Gral. Gregorio Luperón, Mirador Sur, Santo Domingo  Teléfono: +1 809-221 4660 Ext. 3001 / 3002  Email: <a href="mailto:confotur@mitur.gob.do">confotur@mitur.gob.do</a>  Web: <a href="https://confotur.mitur.gob.do/">https://confotur.mitur.gob.do/</a></p>
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)	<p>D. José Florentino, Presidente:  <a href="mailto:jeflorentino@fonper.gob.do">jeflorentino@fonper.gob.do</a>  Asistente: Germine Gazon  <a href="mailto:ggazon@fonper.gob.do">ggazon@fonper.gob.do</a> Ext. 254</p>

	<p>Dirección: Edificio Gubernamental, Dr. Rafael Kasse Acta Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart No.73, Ensanche Serrallés, Santo Domingo  Teléfono: +1 809- 683 3591  Fax: +1 809-5669577  Correo general: <a href="mailto:vhilario@fonper.com">vhilario@fonper.com</a>  Web: <a href="http://www.fonper.gob.do">www.fonper.gob.do</a></p>
Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD)	<p>D<sup>a</sup> Lucile Houellemont, Presidente 2003-2025  Email: <a href="mailto:lhj@a24.com.do">lhj@a24.com.do</a>  Dirección: Avenida 27 de Febrero No. 228, Torre Friusa, Sector La Esperilla, Santo Domingo  Teléfono: +1 809-6822688  Fax: +1 809-685 2228  Email: <a href="mailto:info@camarasantodomingo.do">info@camarasantodomingo.do</a>  Web: <a href="https://www.camarasantodomingo.do/">https://www.camarasantodomingo.do/</a></p>
Cámara de Comercio y Producción de Santiago	<p>D. Luis Campos Jorge, Presidente  Dirección: Edificio Empresarial - Av. Las Carreras # 7 -Apartado Postal 44, Santiago de los Caballeros  Teléfono: +1 809-582 2856  Fax: +1 809-241 4546  Email: <a href="mailto:info@camarasantiago.com">info@camarasantiago.com</a>  Web: <a href="https://camarasantiago.com/">https://camarasantiago.com/</a></p>
Dirección General de Cine (DGCINE)	<p>D<sup>a</sup> Marianna Vargas Gurilieva, Directora General  Asistente: Arlette Mesa Ext. 223  Email: <a href="mailto:amesa@dgcine.gob.do">amesa@dgcine.gob.do</a>  Dirección: Calle Socorro Sánchez 152, Gascue  Teléfono: +1 809 687 2166  Web: <a href="http://www.dgcine.gob.do">www.dgcine.gob.do</a></p>

## 2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

Según el informe *Doing Business* del Banco Mundial de 2020, República Dominicana se encuentra en el puesto 115 de un total de 190 países en cuanto a facilidad para realizar negocios en su territorio. Ello significa un lugar promedio entre los latinoamericanos y el Caribe: 12º puesto entre 29 países.

El Gobierno y su brazo al efecto (Centro de Exportación e Inversiones, CEI-RD, PRODOMINICANA), vienen desplegando esfuerzos para proclamar el atractivo que puede tener el país para los inversionistas extranjeros. Se alegan en particular los bajos salarios vigentes y que es una de las economías de América Latina que más reformas ha introducido desde 2014 con vistas a mejorar el clima de negocios y la implantación fabril extranjera.

La inversión extranjera sigue estando regulada por la **Ley 16 de 1995**, cuya característica más destacable quizá es que se confiere Trato Nacional al inversionista extranjero, lo cual les equipara a las firmas dominicanas en cuanto a obligaciones y derechos. Su reglamento promulgado en 11/03/2004 traspasó al CEI-RD las competencias en materia de registro que detentaba el Banco Central anteriormente.

La ley permite titularidad extranjera para el 100% del capital, salvo en ciertos campos restringidos, el número y relevancia de los cuales es pequeño. También consagra la desinversión y repatriación de beneficios una vez liquidados todos los impuestos. A

este respecto conviene tener en cuenta que para la repatriación es necesario que la firma hubiera sido registrada en el CEI-RD a los 90 días de realizarse la inversión (Se trata de un simple registro que da lugar al Certificado de Registro de Inversión Extranjera, el cual permite obtener las divisas para la repatriación, llegado el caso).

Varios sectores (hostelería, zonas francas, energías renovables, zonas fronterizas, telecomunicaciones y agropecuario) disponen de regulaciones particulares sobre participación extranjera, beneficios fiscales y otros, en su ámbito respectivo.

El Gobierno viene propugnando la fórmula de inversión concesionaria (PPP), sobre todo para desarrollar infraestructuras de transporte terrestre. El país dispone desde hace poco de una ley para ella: Ley **No. 47-20 sobre Asociaciones Público-Privadas (APP)**, que regula las inversiones concesionarias. Esta ley, promulgada en 2020, establece el marco legal para fomentar la participación del sector privado en la ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos a través de asociaciones con el Estado. Por otro lado, las normas sobre contratos de concesión de obra pública vienen definidas en el Título II de la Ley 340-06 de Compras Públicas.

En lo referente a la relación con España en materia de inversiones directas, procede consignar el **Acuerdo de Protección y Promoción de Inversiones (APPRI)**, que está en vigor desde 1996. En 2014 éste quedó complementado con un Convenio para Evitación la Doble Imposición (Ver <http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/02/pdfs/BOE-A-2014-6918.pdf>), que ha sido invocado en varias ocasiones por empresas españolas para reducir el porcentaje de retención aplicado en el país en sus proyectos y trabajos. Se trata del segundo convenio de este género firmado por República Dominicana tras el que tiene con Canadá. La DG de Impuestos Internos es la encargada de autorizar las excepciones.

Con la ratificación del **Acuerdo de Asociación Económica (EPA)** firmado entre la UE y CARIFORUM el 15 de octubre 2008, España pasó a disponer de un nuevo marco de relación comercial y de inversiones con la R. D. que también conviene conocer con vistas a posibles inversiones en el país, sobre todo las de tipo fabril que impliquen comercio ulterior, porque ofrece ventajas con respecto al régimen general aplicable a países no europeos.

Para información adicional sobre el marco de las inversiones se recomienda acudir a la página web de la Oficina Económica y Comercial en República Dominicana, que se encuentra en <http://www.icex.es/>.

Igualmente pueden consultarse el portal del Centro de Exportación e Inversiones: <http://cei-rd.gov.do/ceird/Inversion.aspx>.

España y República Dominicana firmaron en el pasado varios protocolos y acuerdos financieros gobierno a gobierno. En la actualidad restan vigentes convenios de crédito del I.C.O. para ciertos proyectos concretos que conllevan financiación del antiguo FAD o del FIEM.

Un acuerdo de cooperación de otra índole y que se traduce en donaciones anuales relevantes españolas en el país es el ofrecido por el marco de ayuda al desarrollo financiada por la AECID y por el Fondo Español del Agua cuya administración está confiada al B.I.D.

### **3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN**



### **3.1 INCENTIVOS FISCALES, SECTORIALES O REGIONALES**

Con el fin de fomentar la inversión en diferentes sectores de economía (turismo, procesamiento de materias primas, infraestructura, minería, energías renovables) y de promover actividad económica y el empleo, República Dominicana ha promulgado diversa normativa instrumental de carácter tanto sectorial como geográfico-zonal.

La más conocida es probablemente la referente a apoyos de tipo zonal (Zonas Francas y Zonas Especiales Fronterizas). Vienen tratadas de forma específica en el apartado 3.2 de esta Guía de Incentivos a la Implantación, por lo que no la repetimos aquí.

Centrándonos en la de carácter sectorial, reseñamos seguidamente el más genérico de inversiones extranjeras y los más destacables que afectan ámbitos de interés español, cuales son los incentivos otorgados al sector de Turismo, al de Energías Renovables y a ciertos campos industriales en el marco de PROINDUSTRIA.

[Ley No. 16-95](#). Destinada a regular la inversión extranjera en el país proporcionando igualdad de trato entre las inversiones nacionales y extranjeras, repatriación de dividendos y capital libre de impuestos y un acceso gratuito al mercado de divisas a través de bancos locales y cambio de divisas.

Las únicas restricciones son en la eliminación de los residuos tóxicos o radiactivos no generados en el país, actividades que afectan a la salud pública y / o el medio ambiente, y la producción de equipos y materiales directamente relacionados con la defensa nacional, a menos que se haya obtenido autorización y/o aprobación del presidente de la República Dominicana.

[Ley No. 158-01](#). Destinada a fomentar el desarrollo del Turismo, ofrece incentivos a cualquier persona física o jurídica domiciliada en el país o que desarrolle nuevos proyectos bajo concesión, arrendamiento, o cualquier otra forma de acuerdo con el Estado dominicano, que se dedique a las actividades turísticas: desde hoteles, instalaciones feriales y complejos de ocio asociados, hasta infraestructuras portuarias o servicios de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental.

Los incentivos a las iniciativas turísticas, aplicables por un período de 10 años, fueron ampliados con las modificaciones de las leyes N ° 184 -02 y 266-04 que exoneran totalmente del impuesto sobre la renta, ITBIS, impuesto de permiso de construcción y registro por compra de terreno, así como de aranceles de importación a los equipamientos, materiales y muebles necesarios para la instalación turística de que se trate. Adicionalmente, pueden deducir los gastos de inversión de sus ingresos imponibles a otra fuente, en proporción de hasta 20% por un período de 5 años.

[Ley No. 57-07](#). Regula el desarrollo de energías renovables, estableciendo una exención del 100% de aranceles a la importación y del ITBIS. Por su parte, las compañías de generación y venta de electricidad, agua caliente, vapor, fuerza motriz, biocombustibles o combustibles sintéticos, generados mediante fuentes renovables quedan exentos de impuesto de sociedades durante 10 años a partir del inicio de sus operaciones, y con vigencia máxima hasta el año 2020.

Estos incentivos se aplican a proyectos públicos, privados, mixtos o cooperativos de producción de energía eólica (con potencia que no supere a 50 MW), de mini-instalaciones hidroeléctricas, fotovoltaicas y de energía solar concentrada de hasta 120 MW de potencia por central; y de biomasa.

Además, con la reciente aprobación en 2024 del [Reglamento para la aprobación, interconexión y operación de sistemas de generación distribuida de energía](#), en cumplimiento del mandato prescrito en la Ley General de Electricidad 125-01, se han establecido ciertos incentivos fiscales y financieros para promover la adopción de tecnologías de generación distribuida, lo que puede incluir exenciones o reducciones en impuestos relacionados con la instalación de sistemas renovables.

[Ley No. 153-98](#). Esta ley regula la industria de las telecomunicaciones en todos los asuntos relativos a la entrada, las operaciones y los permisos para transmitir y recibir señales en cualquier medio electromagnético. La ley establece el escenario para una competencia leal, así como para una industria de las telecomunicaciones planificada y organizada. Dentro de los incentivos que ofrece esta ley para empresas extranjeras destacan las exenciones fiscales sobre rentas y aranceles aduaneros para empresas que inviertan en áreas específicas, beneficios fiscales a las inversiones que se realicen en sectores del turismo, energía, agroindustria y tecnología y también se contemplan incentivos adicionales para fomentar la inversión en regiones menos desarrolladas del país.

[Ley No. 108-10](#). Enmendada por la 257-10. Fomenta la Actividad Cinematográfica apoyando la producción, preservación y distribución de películas audiovisuales. Incluye exenciones de ITBIS e impuesto sobre la renta, subvenciones del 25% para costes de rodaje, créditos fiscales y asistencia mediante el fondo FRONPROCINE. Exonera además el pago de aranceles, tasas, derechos, recargos e ITBIS a las importaciones de equipos, materiales y muebles para el primer equipamiento de la sala de cine de que se trate, por un período de 5 años. La Ley otorga también una exención del 50% del Impuesto Sobre la Renta durante 15 años a las empresas que inviertan en la construcción de salas de cine en el Distrito Nacional y en el municipio de Santiago de los Caballeros y de 100% en el resto de las provincias y municipios del país. Además, exonera los impuestos nacionales y municipales por la emisión de permisos de construcción, incluyendo los actos de compra de inmuebles.

[Ley No. 392-07](#) va dirigida a promover la Competitividad e Innovación Industrial. Crea para ello la entidad PROINDUSTRIA y establece varios incentivos fiscales para fomentar el desarrollo de la modernización y diversificación de la industria manufacturera dominicana. Arbitra un régimen especial de exoneración aduanera para la importación y exportación de las empresas calificadas. Asimismo, exonera del pago de ITBIS de las importaciones de las materias primas, maquinaria industrial y bienes de capital a las industrias detalladas en el Artículo 24, de la [Ley No.557-05](#).

Aquellas firmas dedicadas al desarrollo de parques industriales quedan exoneradas totalmente las tasas por permisos de construcción, impuestos importación y otros impuestos, incluyendo el ITBIS. El período de disfrute de la exención es de 2 años.

Las empresas que califiquen para promover la modernización manufacturera pueden depreciar en un periodo de 5 años hasta el 50% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal del ejercicio anterior, las inversiones realizadas en la compra de maquinaria, equipo y tecnología.

Personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales en proyectos relacionados con procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación y todo tipo de servicios de consultoría y/o asesoría técnica, están exentas de la obligación de retener el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Respecto a otros aspectos relacionados con apoyos más específicos (agropecuario, cine) puede consultarse la información de los portales del Centro de Exportación e Inversiones y de PROINDUSTRIA: <http://www.proindustria.gob.do>.

### 3.2 ZONAS FRANCAS O ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

El conjunto de zonas y parques industriales existentes en República Dominicana supera los 85. Se distribuyen por toda la geografía nacional, sin venir ligadas a la proximidad portuaria como suele ser frecuente en otros lugares. Destacan por su importancia la Zona de Industrias de Herrera en el cinturón periurbano de Sto. Domingo, y la de Santiago de los Caballeros.

**a)** Comenzando por las **Zonas Francas**, cabe señalar lo siguiente:

-Las más de ochocientas empresas establecidas en estos recintos generan el 51% de la exportación nacional en valor y dan empleo a 198.000 personas. En su mayoría se centran en la confección textil, calzado, complementos, productos farmacéuticos y para-médicos. Con todo, el éxito cosechado ha quedado lejos de las esperanzas que en ellas se pusieron al negociarse al Acuerdo RD-CAFTA. Y alguna en particular ha fracasado en el propósito que la movía de reunir empresas especializadas con la esperanza de obtener un efecto catalizador que promoviese y multiplicase de por sí un desarrollo tecnológico recíproco añadido.

-Por la relevancia que han alcanzado en el ámbito manufacturero y exportador dominicano, su norma reguladora (Ley Nº 8-90) ha ocupado un lugar preeminente entre regulación empresarial y de inversiones. Pretende ésta recoger en un único marco normativo todo lo concerniente a la organización, incentivos, derechos y obligaciones de las zonas francas y las empresas que en ellas se implanten.

-La Ley contempla varias exenciones aduaneras y fiscales para las empresas radicadas en Z.F durante los primeros 15 años desde la constitución. Destacan entre ellas algunas supresiones: arancel a la importación de materiales y equipos para operar en Zonas Francas; impuesto sobre la renta de sociedades; ITBIS (equivalente al IVA español); tasas sobre constitución y registro de patentes; aranceles para inputs de importación del sector de confección y de calzado, así como impuesto a la exportación. Adicionalmente, las empresas de Z.F. están eximidas del registro en el Banco Central como inversión extranjera.

-Cada una de las zonas dispone de una Autoridad rectora. Existe sobre ellas una Asociación Nacional, ADOZONA (Véase [www.adozona.org](http://www.adozona.org)), la cual tiene gran peso y de notable audiencia en el Ministerio de Industria y Comercio y en las esferas económicas del Gobierno.

-Además de otros beneficios de orden vario entre los que se cuenta la consideración de recinto aduanero con despacho directo en fábrica, las Zonas ofrecen ventajas muy valiosas de tipo inmaterial para el recién llegado a implantarse en RD; en particular la tranquilidad de estar a cubierto de problemas sobre titularidad de los terrenos y los conflictos y retrasos que con enorme frecuencia van aparejados a las adquisiciones de ellos en el país. Y, adicionalmente, mejor protección frente a problemas de seguridad, suministro eléctrico, alcantarillados y demás.

-Las Z. F. están concebidas pensando en la exportación del producto; no obstante, hasta un 20% de lo producido puede venderse en el mercado interno, tras abonar el arancel e impuestos de las materias primas usadas en la elaboración. No pueden, sin embargo, utilizarse las zonas meramente como almacén a estos efectos. Deben realizar alguna transformación que aporte valor a las materias. Por otra parte, vienen

obligadas a cambiar en moneda local hasta un 30% del valor de los ingresos por exportación, para con ello hacer frente a los gastos locales de salarios, electricidad, transporte interno, alquileres, etc.

-Las zonas están acogidas a la Iniciativa para la Cuenca del Caribe, otorgada por los Estados Unidos, que es el mercado al que principalmente dirigen sus exportaciones las firmas instaladas en dichas Zonas.

**b) El otro gran capítulo de tratamiento privilegiado por razón geográfica lo presentan las *Zonas Especiales de Desarrollo Fronterizo*.**

- Creadas mediante la Ley No.28-01, estas zonas se crearon con el propósito de fomentar la producción en las 7 provincias fronterizas con Haití ofreciendo a los inversionistas incentivos adicionales.

-Entre los privilegios de que disfrutan cabe destacar la exoneración total de aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos y maquinarias, así como cualquier tipo de impuestos. Además, se fija una reducción del 50% de cualquier otro impuesto, tasa o contribución vigente a la fecha o que se puedan establecer en el futuro. Adicionalmente, se otorga un 50% de descuento en tránsito y uso de puertos y aeropuertos.

-Los incentivos se conceden durante 20 años (frente a los 15 aplicables a las Z. F. convencionales) para todo proyecto existente o a ser establecido durante los primeros 5 años de la puesta en vigor de esta Ley.

-Son elegibles todo tipo de actividades y no se requiere vocación exportadora para el producto. Los Inversores en zonas especiales fronterizas están facultados para deducir la inversión de sus ingresos imponibles de otras fuentes hasta en el 100%.

### **3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS**

#### **Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera.**

Las personas elegibles pueden acogerse a la Ley No. 171-07 que brinda los siguientes beneficios y exenciones si se instalan en república Dominicana:

- obtención de la residencia definitiva en un plazo de 45 días;
- exención del 50% del Impuesto sobre Propiedad Inmobiliaria;
- exoneración del 50% de los impuestos sobre registro de documentos de propiedad inmobiliaria, lo que incluye el 2% sobre inscripción de hipotecas previsto en la ley 173-07;
- exención de los impuestos que graven el pago de dividendos e intereses generados en el país o en el extranjero;
- exoneración del pago de impuestos sobre importación de ajueres del hogar dispuesto en la ley 14-93;
- exoneración de impuestos de importación para los vehículos de motor de los extranjeros que fijen su residencia definitiva en el país, instaurado mediante la ley 168-67;
- exención del 50% del Impuesto sobre Ganancias de Capital, siempre y cuando el rentista sea accionista mayoritario de una compañía sujeta al pago de este impuesto y que dicha sociedad no se dedique a las actividades comerciales o industriales.

Según la Ley 171-07 las personas que pueden justificar ingresos fijos mensuales de 1.500\$ por pensión o 2.000\$ por concepto de rentas, podrán beneficiarse de una **Residencia por Inversión** y tener las ventajas fiscales antes mencionadas. Para ser elegible a este programa, al solicitante principal no se le exigirá una edad mínima.

### **Créditos Contributivos:**

La Ley 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales proveen los siguientes créditos contributivos:

- Crédito fiscal de hasta el 40% a los auto productores, como desgravación en el impuesto sobre la renta, tomando como base el costo de la inversión realizada, a las personas que instalen o cambien a sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético. Dicho crédito fiscal es descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la Renta Anual, en proporción del 33,33%.
- Reducción del 50% del Impuesto sobre Financiamiento Externo, que deja en 5% el impuesto por concepto de pago de intereses por financiamiento externo establecido en el Artículo 306 del Código Tributario, modificado por la Ley de Reforma Tributaria No.557-05, para aquellos proyectos desarrollados bajo el amparo de la Ley. No. 57-07.
- Se concede hasta un 75% del coste de la inversión en equipos, como crédito único sobre el impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, edificios comerciales o industriales, que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privados y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes. Dicho crédito fiscal será descontado en los 3 años siguientes al ISR anual a ser pagados por el beneficiario en proporción del 33,33%.

### **Incentivos al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**

La Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, para compras públicas del presupuesto nacional obliga a las entidades contratantes a reservar el 20% exclusivamente para empresas MIPYMES. Además, se les brinda una oportunidad de presentar ofertas en los restantes 80% de licitaciones para ampliar su presencia y competitividad. Adicionalmente, a las empresas MIPYMES adjudicatarias, se les entrega un avance inicial del 20% del valor del contrato para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía de 1% del buen uso del anticipo.

Finalmente, aunque no se trate de incentivos en sentido estricto, ni de organismos dominicanos, cabe citar también ciertas instituciones e instrumentos de tipo multilateral que proveen recursos destinados a financiar a inversionistas o tomar coparticipaciones, de los cuales el país es elegible. Entre ellos destacan el B.I.D. (ventanilla del Sector Privado, C.I.I. y FOMIN), C.F.I. del Banco Mundial, Corporación Andina de Fomento, Banco Europeo de Inversiones, BCEI en su capítulo de integración regional, y la UE Investment Facility (administrada por el B.E.I)

## **4 BIBLIOGRAFÍA**

- El [Banco Central](#) publica cifras agregadas de inversión extranjera directa con carácter trimestral, desglosando por componentes el total que inserta en sus balanzas de pagos. Ofrece en sus cuadros la relación de flujos desde y hacia el país, con separación de la IED y la inversión de cartera así como los

préstamos calificados como "Otra inversión". Igualmente se publica el acumulado histórico de la IED en el país, aunque esta cifra difiere mucho del valor actual del stock en libros, el cual se desconoce.

- El Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI-RD), organismo oficial encargado del fomento de IED en República Dominicana, ofrece en su página web <http://www.cei-rd.gov.do/> datos cualitativos, normativa y noticias de interés para el inversor.
- La UNCTAD, en su informe sobre el examen de políticas de inversión en República Dominicana, que se efectúa aproximadamente cada cinco años, recoge con gran detalle el estado de situación, marco institucional, políticas, problemas y recomendaciones atinentes a la IED en el país ([www.unctad.org](http://www.unctad.org)).